

recursos. 2022-00439 00

jose de la cruz montana <o.p.t.ltda.abogados@gmail.com>

Mié 31/08/2022 10:00

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia cordial Saludo.

Señor
JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
Email: flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Rad No: 110013110 005 2022 00439 00.
Demandante: EVELIA PERDOMO DE MONTAÑA.
Demandado: LUIS EVELIO MONTAÑA VASQUEZ
Asunto: Adición auto 04.08.2022

DIANA CAROLINA CORTES RIAÑO, apoderada de la demandante, reconocida en auto del 04.08.2022 respetuosamente manifiesto:

1.- Que presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el su auto datado 25 de Agosto del 2.022 que difiere el decreto de las pruebas de genética a la integración del contradictorio.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

El derecho procesal tiene su desarrollo y por fuerza de los hechos es imperativo para las partes y la Jurisdicción; de modo que si el artículo 386 Numeral 2 del C.G. del Proceso, que indica que la orden de pruebas de genética se ordenara aun de oficio con el auto admisorio de la demanda, como se explicó al momento de solicitar la adición del auto del 04 de Agosto que admitió la demanda.

De modo que el Despacho comete yerro cuando pretende desconocer el procedimiento previsto para el trámite que aquí se trata.

Brevemente expuesto lo anterior, solicito se revoque el auto aquí recurrido y en su defecto se ordene la practica de las pruebas de genética como lo establece el código general del proceso.

En el evento de no acceder a la revocatorio solicito se conceda el recurso de apelación.

Del Señor Juez, atentamente.

